# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
# HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*"AÑO DE LA UNION NACIONAL CONTRA LA CRISIS EXTERNA"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 048 – 2009 -MDSM-A.**

San Marcos, 02 de Enero del 2009

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la necesidad de nombrar **PRIMER CIVICO** del Caserío y / o comunidad de:

## RANCAS

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Titulo Preliminar: en su artículo I de la Ley Nº 27972- los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades son órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al titulo preliminar en su Artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, " la Autonomía de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordado con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.".

Que de conformidad a lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades Título preliminar en su articulo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el titulo preliminar en sus artículos I, II y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 27972 y la Constitución Política del Perú.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Nombrar en el cargo de **PRIMER CIVICO** del Caserío y/o comunidad de **RANCAS** de la jurisdicción del distrito de San Marcos, provincia de Huari, Ancash, al ciudadano **SR. ENRIQUE CRUZ LOARTE** desde el 02 de Enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

169

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Félix Solorzano Leyva
ALCALDE